

3. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable la correspondiente a la contratación de servicios tecnológicos avanzados.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, así como aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta,

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.3: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA  
IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA

1. Objeto.

Fomentar la cultura de la excelencia en los Centros Tecnológicos y los Colegios Profesionales que dan servicio a las organizaciones industriales de la Región mediante la implantación del Modelo Europeo de la Excelencia (Modelo de la E.F.Q.M.) y la obtención de los "sellos de excelencia".

2. Beneficiarios.

- a) Centros Tecnológicos.
- b) Colegios Profesionales.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría, formación, evaluación externa, entidad de certificación y adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la acción propuesta, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.